50-20000

RESOLUCIÒN Nº. 003300

"Por medio de la cual se modifica la RESOLUCION Nº. 004314 del 23 de diciembre de 2016"

La Directora (E) Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatuarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el decreto 0987 de 2012, ley 1098 de 2006, Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2.010, modificada por la Resolución Nº. 8282 del 14 de septiembre de 2017, resolución Nº. 3435 del 20 de Abril de 2016 y la resolución Nº.9555 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº. 004314 del 23 de Noviembre de 2016, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, concede licencia de funcionamiento Transitoria por el término de UN (1) año a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO, identificada con NIT.Nº.900.106.789-3 domiciliada en la Carrera 33 N°36-25 de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Artículo Primero del resuelve de la Resolución Nº. 004314 del 23 de diciembre de 2016: se contempla "*conceder licencia de funcionamiento Transitoria a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO, identificada con NIT.Nº.900.106.789-3 domiciliada en la CARRERA 33 N°36-25 de Villavicencio, para prestar el servicio en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE para la prestación del servicio en las siguientes sedes: Km 4 vía Puerto López, sede kairos, con una capacidad instalada de 48 cupos, y sede Ágora ubicada en el Km 4 vía Restrepo, con una capacidad instalada de 30 cupos para atender una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a la Conducta la autoridad judicial les impone esta sanción*".

Que a partir de lo anterior, se hace necesario aclarar que para el desarrollo de la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, la atención se realiza con la misma población en varios inmuebles, debido a que estos son complementarios al proceso de atención por lo que se otorga una licencia para las sedes Kairos Km 4 Vía Puerto López y sede ágora ubicada en el Km 4 vía Restrepo.

50-20000

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 004314 del 23 de Diciembre de 2016 quedará así: *conceder licencia de funcionamiento Transitoria a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO, identificada con NIT.Nº.900.106.789-3 domiciliada en la CARRERA 33 N°36-25 de Villavicencio, para prestar el servicio en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA para la prestación del servicio en las siguientes sedes: Km 4 vía Puerto López, sede kairos, con una capacidad instalada de 48 cupos, y sede Ágora ubicada en el Km 4 vía Restrepo, con una capacidad instalada de 30 cupos para atender una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a la Conducta la autoridad judicial les impone esta sanción. Por tal razón la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO, en el proceso de atención a la población objeto de esta modalidad al efectuarse en varios inmuebles, se aclara que los servicios prestados en cada uno de ellos serán complementarios al proceso de atención, por lo que se requiere una sola licencia en la cual se incluyen las sedes Kairos y Ágora"*

Que en virtud de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución Nº. 004314 del 23 de diciembre de 2016, el cual quedara así: "*conceder licencia de funcionamiento Transitoria a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO, identificada con NIT.Nº.900.106.789-3 domiciliada en la CARRERA 33 N°36-25 de Villavicencio, para prestar el servicio en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECILIZADA CAE para la prestación del servicio en las siguientes sedes: Km 4 vía Puerto López, sede kairos, con una capacidad instalada de 48 cupos, y sede Ágora ubicada en el Km 4 vía Restrepo, con una capacidad instalada de 30 cupos para atender una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a la Conducta la autoridad judicial les impone esta sanción. Por tal razón la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO, en el proceso de atención a la población objeto de esta modalidad al efectuarse en varios inmuebles, se aclara que los servicios prestados en cada uno de ellos serán complementarios al proceso de atención, por lo que se requiere una sola licencia en la cual se incluyen las sedes Kairos y Ágora*"

ARTICULO SEGUNDO: Manténgase en firme todo y los demás articulados emitidos dentro de la Resolución Nº 004314 del 23 de diciembre de 2016.

50-20000

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2015

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución hace parte integral de Resolución Nº 004314 del 23 de diciembre de 2016 y rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE 27 OCT 2017

Dada en Villavicencio, a los Veintisiete (27) de Octubre de 2.017

ROCIO ENCISO GARZON.
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: - Ofelia Claro Espitia - Coordinadora GAT / Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Martha Liliana Florez Garzon-Abogado Contratista -Lorena Diaz-Contratista GAT

50-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los Veintisiete (27) días del mes de octubre de 2017, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, el JAVIER GARZON SALAZAR , identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.044.264, expedida en Villavicencio, en calidad de Representante Legal de **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO** identificada con Nit N° *900-106-789-3.* con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 003300 del 27 de Octubre de 2017, expedida por el ICBF Regional Meta, por medio del cual se modifica la resolución N° 004314 del 23 de diciembre de 2016 para la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA a la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO".**

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 003300 del 27 de Octubre de 2017.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ____ Interpone los recursos
No__X__ Interpone los recursos.

En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:

JAVIER GARZON SALAZAR ,
CC N° 86.044.264 de Villavicencio

EL NOTIFICADOR:

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Lorena Diaz Gutierrez – Contratista GAT

50 – 20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 003300 del 27 de Octubre de 2017

En Villavicencio, Meta a Treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 003300 del 27 de Octubre de 2017, por medio del cual se modifica la resolución N° 004314 del 23 de diciembre de 2016 para la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA a la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO** identificada con Nit N° 900-106-789-3.

Se notificó el 27 de Octubre de 2017 personalmente a al señor JAVIER GARZON SALAZAR , identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.044.264, expedida en Villavicencio , en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO**, quién renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 003300 del 27 de Octubre de 2017, adquirió ejecutoria y firmeza a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2017.

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboro: Lorena Diaz Gutierrez - Contratista GAT